



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 102-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 05 de julio de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 106-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 05 de junio de 2021, Oficio N° 181-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 22 de junio de 2021, Oficio N° 313-2021-UNIFSLB/P/OPP de fecha 22 de junio de 2021, Oficio N° 287-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 22 de junio de 2021, Oficio N° 531-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 11 de junio de 2021, Oficio N° 103-2021-UNIFSLB/CO/VPA/CA, de fecha 10 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal i) del acápite 6.1.4 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 102-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 05 de julio de 2021



Que, con Oficio N° 103-2021-UNIFSLB/CO/VPA/CA, de fecha 10 de junio de 2021, el Presidente de la Comisión de Admisión de la UNIFSLB, remite la Directiva N° 002-2021-UNIFSLB/CO/VPA, Directiva que norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para el personal docente nombrado y administrativo que participan en el Examen de Admisión - Centro Preuniversitario y Exámenes Ordinario 2021-II de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; a fin de que sea revisada y aprobada mediante acto resolutivo;



Que, mediante Oficio N° 531-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 11 de junio de 2021, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, eleva al Despacho de Presidencia de Comisión Organizadora, la Directiva N° 002-2021-UNIFSLB/CO/VPA, Directiva que norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para el personal docente nombrado y administrativo que participan en el Examen de Admisión - Centro Preuniversitario y Exámenes Ordinario 2021-II de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a fin de que se apruebe mediante acto resolutivo;



Que, con Oficio N° 287-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 22 de junio de 2021, la Dirección General de Administración solicita opinión técnica presupuestal referente a la Directiva N° 002-2021-UNIFSLB/CO/VPA, Directiva que norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para el personal docente nombrado y administrativo que participan en el Examen de Admisión - Centro Preuniversitario y Exámenes Ordinario 2021-II de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



Que, mediante Oficio N° 313-2021-UNIFSLB/P/OPP de fecha 22 de junio de 2021, la Oficina de Planeamiento y presupuesto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta el monto de S/ 8,050.00 (Ocho mil cincuenta con 00/100 soles) relativo a la Directiva que norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para el personal docente nombrado y administrativo que participan en el Examen de Admisión - Centro Preuniversitario y Exámenes Ordinario 2021-II de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Oficio N° 181-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 22 de junio de 2021, la Dirección General de Administración, eleva los actuado a Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, a fin de que sea aprobado mediante acto resolutivo; la Directiva que norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para el personal docente nombrado y administrativo que participan en el Examen de Admisión - Centro Preuniversitario Y Exámenes Ordinario 2021-II de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Informe Legal N° 106-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 05 de julio de 2021, el Director de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, Abg. W. Luis Bravo Montalvo, opina: que es procedente la aprobación de la Directiva que norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para el personal docente nombrado y administrativo que participan en el Examen de Admisión - Centro Preuniversitario Y Exámenes Ordinario 2021-II de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua. Opinión dirimida en los siguientes extremos: a) Las Universidades nacionales generan ingresos como consecuencia de la realización de exámenes de admisión,



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 102-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 05 de julio de 2021

los que se derivan ya de la gestión de sus centros de producción, como ocurre en los casos de la Oficina de Admisión o del Centro Preuniversitario, o, ya de sus actividades académicas permanentes o corrientes, cuando se trata de la toma de exámenes de admisión ordinarios, en específico. El desempeño en ambos casos de este tipo de gestión, tanto el Centro pre como de las actividades ordinarias de la Universidad (en el caso de los exámenes de admisión), involucran costos de operación que deben ser asumidos con cargos a los propios ingresos que se generan, en razón a que el personal que los viabiliza, es decir, docentes y trabajadores administrativos de la universidad, y si bien quienes operativizan dicha gestión son docentes y administrativos dependientes de la Universidad, éstos la efectúan fuera de la jornada laboral que a cada uno corresponder observar con rigurosidad; **b)** En este sentido, estos costos de operación responden en estricto, a la naturaleza extraordinaria de la labor que se presta y a la manera como esa debe ser retribuida, por lo que lo percibido por cada uno de los servidores intervinientes en los exámenes de admisión, del centro pre u ordinario, no tiene carácter de remuneración;

Que, de conformidad a la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411, vigente a la fecha pese a la derogación de la ley, los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos; criterio legal del que se puede inferir que se encuentran subsumidos en estos supuestos, tanto los exámenes de admisión que se toman en el Centro Pre como los de la propia Universidad. En tanto, enfatizando que para la práctica de los exámenes del Centro Preuniversitario, Examen Extraordinario y Examen Ordinario 2021-II, personal de la Universidad, entre docentes y administrativos, han intervenido como formuladores, aplicadores y revisores de los exámenes, mediante Oficio de N° 103-2021-UIFSLB/CO/VPA/CA, dirigido a la Vicepresidencia Académica, el Presidente de la Comisión de Admisión, Dr. Nemesio Santamaría Baldera, remite la propuesta de Directiva, para que sea revisada, evaluada y aprobada mediante acto resolutivo; verificándose así que la misma se encuadra dentro de los márgenes y presupuestos que estipula la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411, vigente, es decir, el tratamiento de los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, abordando los costos de operación y se tratan de subvenciones económicas que no se configuran como remuneraciones.

Que, en tal sentido corresponde a esta Comisión aprobar la Directiva que norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para el personal docente nombrado y administrativo que participan en el Examen de Admisión - Centro Preuniversitario y Exámenes Ordinario 2021-II de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en el extremo que dentro sus objetivos esta estimular y fomentar el desarrollo de las actividades universitarias, encaminadas al cumplimiento de la misión institucional; como también retribuir adecuadamente la labor de los docentes nombrados y administrativos de la UNIFSLB; en las actividades productivas destinadas a generar recursos directamente recaudados; por ende, es procedente la aprobación de la precitada Directiva;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 102-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 05 de julio de 2021

por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Directiva N° 002-2021-UNIFSL-B/CO/VPA- "Directiva que norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para el personal docente nombrado y administrativo que participan en el Examen de Admisión - Centro Preuniversitario y Exámenes Ordinario 2021-II de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** el Anexo N° 01 de la "Directiva que norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para el personal docente nombrado y administrativo que participan en el Examen de Admisión - Centro Preuniversitario Y Exámenes Ordinario 2021-II de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua".

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA


Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA


ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL (E)
ICAL N° 118

